



CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a _____ de _____ de 20____, entre Ingbell Chile SPA., empresa del giro telecomunicaciones, RUT 76.452.881-6, por una parte, y por la otra, don _____, RUT _____, Suscriptor con Contrato de Servicios, Folio N° _____, de fecha _____, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, **INGBELL CHILE SpA** autoriza al Suscriptor para hacer uso y ocupar los Equipos de Telecomunicaciones identificados en la Orden de Trabajo que forma parte del Contrato individualizado anteriormente, mientras éste se mantenga vigente. El Suscriptor autoriza a personas mayores de 18 años que se encuentren en el Domicilio para aprobar, en su representación, la instalación y conexión material del(los) Equipos(s) de Telecomunicaciones, por personal técnico de **INGBELL CHILE SpA** mediante la suscripción de la respectiva Orden de Trabajo.

SEGUNDO: Los Equipos de Telecomunicaciones suministrados por **INGBELL CHILE SPA**, en virtud del presente instrumento (incluso el Equipo ONT) son de propiedad de **INGBELL CHILE SPA**, y su entrega al Suscriptor no involucra transferencia de dominio.

TERCERO: Al término del Contrato de Servicios singularizado en este instrumento, el Suscriptor se obliga a devolver a **INGBELL CHILE SPA** el(los) Equipo(s) suministrado(s) en virtud del presente instrumento, en el mismo estado en que lo(s) recibió, considerándose el desgaste producido por el uso normal y legítimo del(los) mismo(s). El Suscriptor queda obligado al cuidado del(los) Equipo(s) con la máxima diligencia.

CUARTO: La obligación de restitución se cumplirá permitiendo el ingreso al Domicilio del personal autorizado de **INGBELL CHILE SPA** que recogerá el(los) Equipo(s), quedando dicho personal obligado a dejar constancia de su identificación personal, su Cédula de Identidad y a dejar el recibo respectivo. La devolución del(los) Equipo(s) se hará exigible a partir del término del Contrato cualquiera sea su causa. Para estos efectos, la desinstalación de todos los Equipos entregados por **INGBELL CHILE SPA** sólo podrá efectuarla personal autorizado de **INGBELL CHILE SPA**.

QUINTO: En caso que el Suscriptor se niegue a restituir el(los) Equipo(s) suministrado(s) por **INGBELL CHILE SPA** en los términos de la cláusula anterior, o los restituya en un estado inoperante, el Suscriptor deberá pagar a **INGBELL CHILE SPA** el valor de reposición de los equipos no restituidos, que se informa en el sitio www.ibinternet.cl.

SEXTO: En caso que el Suscriptor dañe o extravié el equipo suministrado(s) por **INGBELL CHILE SPA**, el Suscriptor deberá pagar a **INGBELL CHILE SPA** el valor de reposición de los equipos no restituidos, que se informa en el sitio www.ibinternet.cl.

SEPTIMO: La vigencia de este instrumento terminará en la misma fecha que se ponga término al contrato del servicio individualizado anteriormente.

Por Ingbell Chile SpA

Firma Suscriptor

Nombre:
Rut :